



NOTA INFORMATIVA

 NATERA

Enero 016/2017

Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017 y sus anexos 1- A, 2 y 10

Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017 y sus anexos 1- A, 2 y 10

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 27 de enero, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) las “Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017 y sus anexos 1- A, 2 y 10” (las “RGCE 2017”), mismas que entrarán en vigor el 1 de febrero de 2017 y estarán vigentes hasta el 31 de enero de 2018, con excepción de las disposiciones expresamente previstas en las mismas.

En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes de dicha publicación.

A. Disposiciones Generales y Actos Previos al Despacho (Título 1)

Disposiciones Generales (Capítulo 1.1)

Identificaciones oficiales y Documentos que acreditan el domicilio

Se referencian los documentos que tendrán el carácter de identificación oficial para efectos de las RGCE 2017 (regla 1.1.2, RGCE 2017).

Aportaciones voluntarias para mantenimiento, reparación o ampliación de la aduana

Se establece que las asociaciones civiles que se constituyan para llevar a cabo el mantenimiento, reparación o ampliación de las instalaciones de las aduanas, deberán registrarse ante la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas (“ACAJA”) conforme a la ficha de trámite 1/LA (regla 1.1.11, RGCE 2017).

Presentación de promociones, declaraciones, avisos y formatos (Capítulo 1.2)

Presentación de promociones, solicitudes o avisos sin formato (Anexo 1-A)

Se establecen los requisitos que deben satisfacer las promociones, solicitudes o avisos que se presenten mediante escrito libre; así como el procedimiento para subsanar cualquier requisito no satisfecho.

Asimismo, se establece que la autoridad correspondiente emitirá respuesta a la promoción, solicitud o aviso correspondiente dentro de los 3 meses siguientes a la fecha en que se hayan cumplido los requisitos exigidos. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que la resolución que corresponda es negativa (regla 1.2.2, RGCE 2017).

Agentes y Apoderados Aduanales (Capítulo 1.4)

Autorización a los agentes aduanales para actuar en aduanas adicionales a las de su adscripción

Se establece que en los casos de supresión de alguna aduana, los agentes aduanales a ella adscritos podrán solicitar su readscripción a través del Portal del Servicio de Administración Tributaria (“SAT”) conforme a la ficha de trámite 7/LA (regla 1.4.2, RGCE 2017).

Autorizaciones, avisos, prórrogas y revocaciones

Se modifican los procedimientos para presentar solicitudes ante la ACAJA a través del Portal del SAT conforme a las fichas de trámite correspondientes (reglas 1.4.3, 1.4.4, 1.4.5, 1.4.6, y 1.4.7, RGCE 2017).

Determinación, Pago, Diferimiento y Compensación de Contribuciones y Garantías (Capítulo 1.6)

Registro de cuentas bancarias para efectuar pagos en operaciones de comercio exterior

Se establece que los agentes aduanales, apoderados aduanales, importadores y exportadores, deberán registrar ante la Administración Central de Investigación Aduanera (“ACIA”) todas las cuentas bancarias, a través de las cuales efectúen los pagos a que se refieren las reglas 1.6.2, 1.6.21, fracción II y 1.7.4 de las RGCE 2017, conforme a la ficha de trámite 13/LA (regla 1.6.3, RGCE 2017).

Transmisión Electrónica de Información (Capítulo 1.9)

Autorización y prórroga para prestar el servicio de procesamiento electrónico de datos

Se establece que los interesados en prestar el servicio de procesamiento electrónico de datos deberán presentar su solicitud ante la ACAJA a través del Portal del SAT conforme a la ficha de trámite 17/L (regla 1.9.14, RGCE 2017).

Despacho Directo y Representante Legal (Capítulo 1.10)

Autorización para la transmisión de pedimentos a través del SEA, acreditación de Representante legal, auxiliares y aduanas

Se adiciona que la acreditación de los representantes legales de empresas productivas del Estado, sus organismos subsidiarios y/o empresas productivas subsidiarias y sus empresas filiales, que hayan sido autorizados para transmitir pedimentos a través del sistema electrónico aduanero (“SEA”), deberá realizarse conforme a la ficha de trámite 18/LA (regla 1.10.1, RGCE 2017).

Designación de representante legal común

Se establece que las instituciones de investigación científica y tecnológica y las asociaciones que tengan como objeto social actividades de comercio exterior podrán llevar a cabo el despacho de mercancías designando uno o varios representantes legales comunes. Dicha designación deberá solicitarse conforme a la ficha 18/LA (regla 1.10.5, RGCE 2017).

B. Entrada, Salida y Control de Mercancías (Título 2)

Recintos Fiscalizados, Fiscalizados Estratégicos y Maniobras en el Recinto Fiscal (Capítulo 2.3)

Concesión, autorización y prórroga de recintos fiscalizados

Se establece que, para efectos de obtener concesiones, autorizaciones o prórrogas, los interesados deberán presentar su solicitud ante la ACAJA a través del Portal del SAT y de conformidad con la ficha de trámite 19/LA (regla 2.3.1, RGCE 2017).

Obligaciones de los Recintos Fiscalizados Estratégicos

Se adiciona que las personas morales que obtengan la habilitación y autorización del régimen de recinto fiscalizado estratégico deberán efectuar el pago de derechos que corresponda a más tardar el día 15 del mes de febrero siguiente (regla 2.3.4, RGCE 2017).

Obligaciones de Recintos Fiscalizados

Se modifica el procedimiento de presentación de documentación requerida a los particulares que hubieran obtenido concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y

custodia de mercancías de comercio exterior (regla 2.3.5, RGCE 2017).

Autorización para prestar los servicios de carga, descarga y maniobras

Se establece que las personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana para prestar los servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías en el recinto fiscal deberán solicitar su autorización ante la ACAJA conforme a la ficha de trámite 22/LA (regla 2.3.6, RGCE 2017).

Obligaciones de los autorizados para prestar los servicios de carga, descarga y maniobras

Se establece que las personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana para prestar los servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías en el recinto fiscal, que hubieran sido autorizadas para tal efecto, deberán efectuar el pago de derechos que corresponda a más tardar el día 15 del mes de febrero siguiente (regla 2.3.7, RGCE 2017).

Control de las Mercancías por la Aduana (Capítulo 2.4)

Procedimiento para la obtención del CAAT

Se añade que las personas dedicadas al servicio de autotransporte terrestre o de los propietarios de vehículos de carga en general, así como aquellos que fueran residentes en el extranjero o estuvieran constituidos de conformidad con las leyes extranjeras, deberán proporcionar información sobre las unidades de arrastre y el número de dispositivo de identificación de radiofrecuencia utilizado en su parque vehicular para inscribirse en el registro de empresas porteadoras (regla 2.4.4, RGCE 2017).

Despacho de mercancías mediante transmisión de información

Cuando los representantes legales acreditados, o los agentes o apoderados aduanales cumplan con ciertos requisitos, se establece que la activación del mecanismo de selección automatizado para el despacho de las mercancías se podrá efectuar sin que se requiera presentar la impresión del “Pedimento”, el “Formato de Impresión Simplificada del Pedimento”, la impresión del “Aviso consolidado”, Pedimento Parte II, o la copia simple a que se refiere la regla 3.1.18.

Lo anterior, únicamente aplicará en las aduanas y secciones aduaneras que dé a conocer el SAT y que cuenten con los componentes de integración tecnológica para el uso del medio de control (regla 2.4.11, RGCE 2017).

C. Despacho de Mercancías (Título 3)

Disposiciones Generales (Capítulo 3.1)

Solicitud y renovación de registro de toma de muestras de mercancías peligrosas (Anexo 23)

Se establece que los importadores o exportadores interesados en obtener su registro para la toma de muestras de mercancías estériles, radiactivas, peligrosas o para las que se requiera de instalaciones o equipos especiales para la toma de las mismas, podrán solicitar su registro ante la Administración Central de Operación Aduanera (“ACOA”) a través del Portal del SAT conforme a la ficha de trámite 25/L (regla 3.1.3, RGCE 2017).

Autorización para ser dictaminador aduanero

Se establece que los aspirantes a obtener la autorización de Dictaminador Aduanero podrán presentar su solicitud ante la ACAJA a través del Portal del SAT para lo cual tendrán que cumplir con la ficha de trámite 26/L (regla 3.1.32, RGCE 2017).

Mercancías Exentas (Capítulo 3.3)

Franquicias Diplomáticas

Se establece que el SAT autorizará, previa solicitud de la Secretaría de Relaciones Exteriores (“SER”) y cumplimiento de ciertos requisitos, las siguientes franquicias diplomáticas: (i) la franquicia de vehículos de misiones diplomáticas y consulares, organismos internacionales representados o con sede en territorio nacional, así como el personal extranjero de los mismos, y (ii) la franquicia para el personal del SRE o funcionarios mexicanos acreditados ante los organismos internacionales en los que el gobierno mexicano participe (regla 3.3.2, RGCE 2017).

Autorización de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada

Se modifican el procedimiento y los requisitos para efectuar la importación exenta de impuestos al comercio exterior de mercancía donada (regla 3.3.6, RGCE 2017).

Exención de IGI en vehículos y demás mercancía para personas con discapacidad

Se modifica el procedimiento para presentar la solicitud para importar sin el pago de impuestos al comercio exterior vehículos especiales o adaptados de manera permanente, y se adiciona que también podrá importarse de esa manera mercancías que permitan suplir o disminuir alguna discapacidad, siempre que cumplan con lo previsto en la ficha de trámite 38/LA (regla 3.3.9, RGCE 2017).

Donación de desperdicios, maquinaria y equipos obsoletos por empresas con Programa IMMEX

Se establece que las donatarias deberán solicitar su autorización respectiva ante la ACAJA a través del Portal del SAT conforme a la ficha de trámite 39/LA (regla 3.3.10, RGCE 2017).

Donación de mercancías al Fisco Federal procedentes del extranjero

Se establece que la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior y Aduanal (“ACNCEA”) para determinar la fracción arancelaria que corresponda a la mercancía objeto de la donación solicitará a las dependencias correspondientes que resuelvan sobre la exención o cumplimiento de normatividad, salvo en aquellos casos en que el donatario efectúe por sus medios las gestiones y trámites para obtener la exención o cumplimiento de dicha normatividad (regla 3.3.11, RGCE 2017).

Vehículos (Capítulo 3.5)

Exención de garantía por precios estimados para vehículos usados

Se modifica el procedimiento para que los proveedores en el extranjero interesados en obtener el registro para efectuar la transmisión electrónica de la información de vehículos usados presenten su solicitud de registro y de cancelación del mismo ante la ACAJA (regla 3.5.8, RGCE 2017).

Cuadernos ATA (Capítulo 3.6)

Validez del Cuaderno ATA

Se establece que la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior (“ACAJACE”) podrá prorrogar el plazo para reexportar las mercancías importadas temporalmente al amparo

de un Cuaderno ATA cuando se cumpla con la ficha de trámite 41/LA (regla 3.6.2, RGCE 2017).

Procedimientos Administrativos Simplificados (capítulo 3.7)

Acta de inicio de PAMA por irregularidades en los Recintos Fiscales

Se adicionan como irregularidades en los Recintos Fiscales que el medio de control no se pueda leer y que el número de integración generado por la SEA grabado en el medio de control presentado ante el mecanismo de selección automatizado, no corresponda a la operación de comercio exterior que se despacha. (regla 3.7.18, RGCE 2017).

D. Regímenes Aduaneros (Título 4)

Temporal de Importación para la Elaboración, Transformación o Reparación (Capítulo 4.3)

Traslado de autopartes a la industria automotriz

Se añade que las empresas de la industria de autopartes que se ubiquen en la región fronteriza y enajenen partes y componentes a la industria automotriz o manufacturera de vehículos de autotransporte, ubicadas en territorio nacional podrán efectuar el traslado de dichas mercancías al resto del país siempre que soliciten autorización a la ACAJACE y cumplan con la ficha de trámite 65/LA. (regla 4.3.10, RGCE 2017).

Tránsito de mercancías (Capítulo 4.6)

Registro de empresas transportistas de mercancías en tránsito

Se establece que la ACAJE podrá otorgar el registro de empresas transportistas para llevar a cabo el tránsito de mercancías siempre y cuando se cumpla con la ficha de trámite 76/LA. (regla 4.6.10, RGCE 2017).

E. Actos Posteriores al Despacho (Título 6)

Rectificación de pedimentos (Capítulo 6.1)

Rectificación de pedimentos

Se adiciona que los importadores y exportadores deberán solicitar por única ocasión la rectificación de los datos del pedimento, siempre que el interesado haya generado un pago de lo indebido o un saldo a favor, con excepción de aquellos que deriven de i) la

aplicación de aranceles de un Programa de Promoción Sectorial (“PROSEC”), ii) la tasa de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (“TIGIE”), iii) pago de diferencias de contribuciones y del iv) arancel preferencial otorgado al amparo de un cupo, así como cuando se solicite disminuir la cantidad declarada en el campo de unidad de medida de la TIGIE a nivel partida de mercancías sujetas a Regulaciones y Restricciones no Arancelarias y Normas Oficiales Mexicanas (regla 6.1.1, RGCE 2017).

Se establece que las solicitudes de rectificación de pedimento por causa de un pago de lo indebido o un saldo a favor, que derive de la aplicación de preferencias arancelarias emanados de acuerdos, convenios o tratados internacionales de libre comercio vigentes, no requerirán autorización del SAT.

Tampoco requerirán autorización las solicitudes de rectificación de pedimento por causa de un pago de lo indebido o un saldo a favor, que derive de la aplicación del artículo Segundo transitorio del Decreto por el que se modifica el Decreto por el que se establecen diversos PROSEC, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la Franja Fronteriza Norte y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el DOF el 28 de julio de 2016 (artículo vigésimo octavo, RGCE 2017).

F. Esquema Integral de Certificación (Título 7)

Disposiciones Generales (Capítulo 7.1)

Requisitos que deberán acreditar los interesados en obtener la modalidad de IVA e IEPS, rubro A

Se añade que las empresas que hayan obtenido su Registro de Certificación de Empresas en su modalidad de impuesto al valor agregado (“IVA”) e impuesto especial sobre producción y servicios (“IEPS”), sin haber declarado que realizan importaciones temporales de mercancías con las fracciones arancelarias listadas en el Anexo II del Programa para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (“IMMEX”) o de las fracciones arancelarias del Anexo 28, no podrán importar mercancías al amparo de su Certificación.

También, se adiciona que para las empresas que hayan obtenido su Registro de Certificación de Empresas en su modalidad de IVA e IEPS y deseen realizar importaciones temporales de las mercancías con las fracciones arancelarias listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX o de las fracciones arancelarias del Anexo 28 deberán solicitar a la AGACE autorización y cumplir con lo establecido en la ficha de trámite 79/LA (regla 7.1.2, RGCE 2017).

Requisitos que deberán acreditar los interesados en obtener la modalidad de Comercializadora e Importadora u Operador Económico Autorizado

Se adiciona que los interesados en obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresa en la modalidad de Operador Económico Autorizado bajo el rubro de Controladora, deberán contar con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS en cualquiera de sus rubros.

Además, se establece que en caso de que se solicite el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado rubro de Esquema dirigido a las IMMEX de los sectores eléctrico, electrónico, de autopartes y automotriz que manufacturan productos en México (“SECIIT”) y la autoridad considere que no se cumplen con todos los requisitos, la AGACE otorgará el rubro importador/exportador, siempre que se hayan cumplido con todos los requisitos.

También, se adicionan diversos requisitos para las empresas del sector textil que no cuenten con IMMEX, que estén interesadas en obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado en el rubro textil (regla 7.1.4, RGCE 2017).

Resoluciones del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas

Se establece que en caso de que la AGACE detecte que el programa IMMEX de la solicitante se encuentra cancelado o suspendido, se emitirá directamente la resolución en sentido negativo. (regla 7.1.6, RGCE 2017).

Acreditación de requisitos a empresas que pertenezcan a un mismo grupo

Se establece que tratándose de empresas que pertenezcan a un mismo grupo para efectos del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad IVA e IEPS rubro A, podrán acreditar el personal, la infraestructura y los montos de inversión a través de alguna de las empresas del mismo grupo (regla 7.1.7, RGCE 2017).

Obligaciones, requerimientos, renovación y cancelación en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas (Capítulo 7.2)

Obligaciones en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas

Se establece que tratándose de empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado cuya vigencia sea de dos o tres años, deberán realizar el pago de derechos a través del esquema electrónico e5cinco previsto en el artículo 40, inciso m) de la Ley Federal de Derechos, a más tardar el 31 de enero de cada año (regla 7.2.1, RGCE 2017).

Causales de cancelación del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en las modalidades de IVA e IEPS y Socio Comercial Certificado

Se establece que la AGACE procederá al inicio de cancelación del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas cuando se detecte que la empresa importó temporalmente mercancías de fracciones del Anexo II del Decreto IMMEX sin haber solicitado la autorización correspondiente.

También, se adiciona que la AGACE procederá al inicio de cancelación de dicho Registro cuando se determine que los socios o accionistas, representante legal o integrantes de la administración de la empresa, se encuentran vinculados con alguna empresa que se le hubiera cancelado su Registro (regla 7.2.4, RGCE 2017).

Destino de las mercancías importadas por empresas con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS, expirado o cancelado

Se establecen las reglas relativas al destino de las mercancías importadas por empresas con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad IVA e IEPS, cuando dicho Registro este expirado o cancelado (regla 7.2.6, RGCE 2017).

Se establece que tratándose de personas morales cuya certificación de IVA e IEPS, en cualquier modalidad, haya sido cancelada o haya expirado antes del 27 de enero de 2017, tendrán un plazo de 60 días naturales para destinar las mercancías a cualquiera de los supuestos previstos en el numeral 3, del Anexo 31 de las Reglas.

Además, se señala que para los casos en que no se destinen las mercancías a cualquiera de los supuestos previstos en el numeral 3, del Anexo 31, en el plazo de 60 días a que se refiere el párrafo anterior y la certificación en materia de IVA e IEPS, hubiera expirado o se hubiera cancelado, el crédito fiscal otorgado no será aplicable debido a que no se cumple con los requisitos establecidos para tal efecto y, por lo tanto, estarán obligados a realizar el pago del IVA y en su caso del IEPS correspondiente (artículo trigésimo primero, RGCE 2017)

Garantía del interés fiscal en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas (Capítulo 7.4)

Cancelación de la garantía

Se establece que las empresas que hayan optado por garantizar el interés fiscal mediante fianza o carta de crédito y que posteriormente obtengan el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS, podrán solicitar a la AGACE que el monto garantizado se transfiera al saldo del crédito fiscal otorgado (regla 7.4.1, RGCE 2017).

G. Otras disposiciones

Mediante la publicación del día de hoy se proroga la vigencia de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, publicadas en el DOF el 27 de enero de 2016, hasta el 31 de enero de 2017, mismas que se abrogarán el 1 de febrero de 2017 (artículo segundo, RGCE 2017).

Se establece que los agentes aduanales que a la fecha de la publicación de las RGCE 2017 hubiera designado y ratificado a su sustituto, y este último cuente con sus exámenes acreditados y vigentes, podrá acogerse al beneficio de concluir los trámites relativos a su retiro voluntario antes del 30 de noviembre de 2017, a fin de que se otorgue la patente

de agente aduanal al designado como sustituto a más tardar el día 16 de abril de 2018, siempre que se cumpla con ciertos requisitos (artículo décimo primero, RGCE 2017).

La referencia a las reglas 7.1.2. y 7.1.3., prevista en la regla 4.8.12., se entenderá realizada a la regla 5.2.12., vigente hasta el 20 de junio de 2016 (artículo décimo sexto, RGCE 2017).

En tanto el SAT da a conocer la forma de realizar los trámites ante la ACAJA, ACOA y ACIA referidos en el Anexo 1-A, dichos trámites podrán presentarse a través de los medios y en los términos que se tenían establecidos antes de la entrada en vigor de las RGCE 2017 (artículo décimo octavo, RGCE 2017).

Se establece que las empresas transportistas que a la fecha de la publicación de las RGCE 2017 o de la publicación de la Primera Resolución de Modificaciones a las RGCE para 2016¹, no cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad Socio Comercial Certificado rubro Auto Transportista Terrestre, o con su inscripción como Socio Comercial Certificado, podrán seguir utilizando los carriles exclusivos "FAST" hasta el 31 de diciembre de 2017 (artículo vigésimo primero, RGCE 2017).

Cuando una autoridad distinta de las aduaneras reciba mercancías antes del 20 de junio de 2015, ésta podrá poner a disposición de las autoridades aduaneras las mercancías recibidas conforme al procedimiento establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley Aduanera, siempre que no se hubieran iniciado facultades de comprobación (artículo vigésimo séptimo, RGCE 2017).

Se establece que las empresas que cuenten con certificación en materia de IVA e IEPS vigente en cualquiera de sus modalidades, podrán apegarse al procedimiento para obtener de manera inmediata el registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo la modalidad de IVA e IEPS en los rubros A, AA o AAA, según le corresponda (artículo vigésimo noveno, RGCE 2017).

Se establece que las empresas que cuenten con registro de empresas certificadas vigente², así como a las personas inscritas en el registro de socio

¹ Publicada en el DOF del 9 de mayo de 2016.

² Otorgado en términos de la regla 3.8.1, Apartados A o L, derogadas en la Primera Resolución de Modificaciones a las RGCE para 2016, publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016.

comercial³, para efecto de obtener de manera inmediata el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo las modalidades de Comercializadora e Importadora, Operador Económico Autorizado o Socio Comercial Certificado, deberán apegarse al procedimiento para ello establecido (artículo trigésimo, RGCE 2017).

Se establece que las empresas a las que se les haya cancelado la certificación en materia de IVA e IEPS⁴ no podrán solicitar el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en su modalidad de IVA e IEPS, hasta transcurridos 24 meses contados a partir de que haya surtido efectos la resolución de cancelación (artículo trigésimo cuarto, RGCE 2017).

Se establece que las empresas a las que se les haya cancelado el registro de empresas certificadas⁵ antes del 9 de mayo de 2016, no podrán solicitar el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en sus modalidades de Comercializadora e Importador y/o Operador Económico Autorizado, hasta transcurridos 5 años contados a partir de que haya surtido efectos la notificación de la resolución de cancelación (artículo trigésimo quinto, RGCE 2017).

Se establece que los contribuyentes obligados a inscribirse en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, podrán realizar la importación de mercancías⁶, hasta en tanto se resuelva la autorización respectiva por la autoridad competente (artículo trigésimo séptimo, RGCE 2017).

H. Disposiciones Transitorias

Cabe resaltar que los sectores 14 “Siderúrgico” y 15 “Productos Siderúrgicos”, contenidos en el Apartado A del Anexo 10, así como los requisitos de las fichas de trámite 3/LA, 4/LA y 5/LA, contenidos en el Anexo 1-A relativos a los citados sectores, entrarán en vigor 30 días posteriores a la publicación de las RGCE 2017 (artículo único transitorio, fracción II, RGCE 2017).

I. Anexos

Para una mejor referencia, los títulos y contenidos de los Anexos publicados el día de hoy son los siguientes:

Anexos	Contenido
Anexo 1-A	Trámites de Comercio Exterior
Anexo 2	Multas y cantidades actualizadas que establece la Ley Aduanera y su Reglamento, vigentes a partir del 1 de enero de 2015
Anexo 10	Sectores y fracciones arancelarias

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

³ En términos de la regla 3.8.14 derogada.

⁴ En términos de la regla 5.2.17 y 5.2.16 de las Reglas para 2014, 2015 y/o 2016.

⁵ En términos de la regla 3.8.5 de las Reglas para 2015 y/o de 2016.

⁶ Mercancías listadas en el Anexo 10 “Sectores y fracciones arancelarias”, Apartado A “Padrón de Importadores de Sectores Específicos”, Sectores 14 “Siderúrgico” y 15 “Productos Siderúrgicos”.